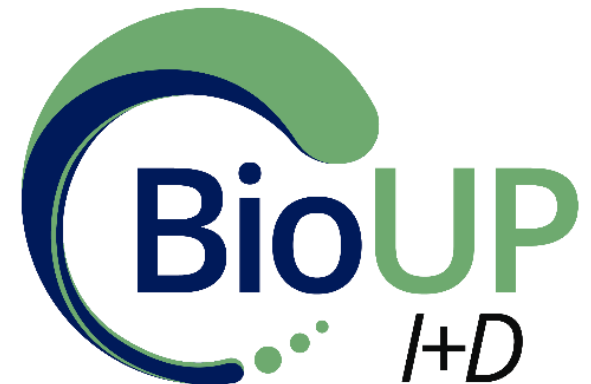


Bioup Investigación Científica

Memoria Anual 2025
Cumplimiento Ley de Presupuesto
N° 21.722



www.bioup.cl

 [@_bioup](https://www.instagram.com/_bioup)

 www.linkedin.com/in/bioup

Tópicos de la presentación

Información Institucional (Misión y Visión)

Conformación de Directorio y equipo regular de trabajo

Organigrama

Proyectos financiados con recursos públicos

Resultados de la empresa según área de desarrollo

Balance anual 2024 y 2025

Estado de resultados 2024 y 2025

Convenio Consolida y Expande 25CYE-280739

Información Ley N° 21.722



CARTA DEL PRESIDENTE

En nuestro sexto año de trayectoria, BIOUP ha logrado avanzar significativamente en el desarrollo de soluciones científicas aplicadas a la medicina veterinaria. A pesar de los desafíos propios de todo emprendimiento innovador, hemos fortalecido nuestras capacidades y consolidado nuestra posición como una empresa referente en investigación, desarrollo e innovación, tanto a nivel nacional como internacional.

Nuestro trabajo integra investigación científica, ejecución de ensayos clínicos en animales y apoyo en procesos regulatorios, permitiendo colaborar con empresas del sector veterinario en el desarrollo y comercialización de nuevas herramientas terapéuticas y diagnósticas que contribuyan a la salud y bienestar animal.

Mirando hacia el futuro, nuestro principal desafío es continuar expandiendo nuestras capacidades de investigación y nuestras alianzas estratégicas, aportando soluciones innovadoras que fortalezcan el desarrollo de la industria veterinaria y el ecosistema de innovación científica.

Alexis Véliz Ahumada

Presidente

Misión and Vison

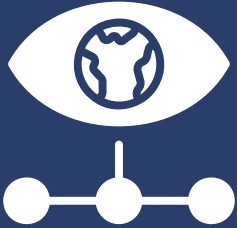
Misión

Proporcionar servicios integrales y de excelencia en el campo de las ciencias veterinarias, para el desarrollo de nuevos productos y tecnologías que promuevan el desarrollo de la industria veterinaria y la promoción de la salud y el bienestar animal.

Visión

Ser la empresa líder y de referencia a nivel regional en la generación de ensayos clínicos y actividades de I+D en el campo veterinario.

Ser una empresa organizada, rentable y sostenible, donde el equipo de trabajo se sienta feliz y motivado a diario.



Nuestro equipo de



Alexis Veliz
PhD. Vet Sci.
CEO

Veterinario, especialista en inmunología veterinaria, con amplia experiencia en I+D, y ensayos clínicos.

Miembro de Directorio



Sebastián Pacheco
Ms. Sci. Biotech Ing
R&D Leader

Bioquímico, amplia experiencia en el microbiología, inmunología y biología molecular



Andrea Valdés
Ms. Sci Animal Welfare
Clinical Trials Leader

Médico Veterinaria, con estudios en bienestar animal, con grandes aptitudes en manejo de animales y actividades de ensayos clínicos.



Denisse Jorquera
MV.
RA Leader

Médico Veterinaria con amplia experiencia en actividades de desarrollo de expedientes inmunológicos, farmacológicos y regulatorios.



Daniela Siel
PhD. Vet. Sci.
Founder

Médico Veterinaria con amplia experiencia en I+D, desarrollo de metodologías de diagnóstico y ensayos clínicos.

Miembro de Directorio

Proyectos financiados con recursos públicos



2025

Consolida y Expande
25CYE 280739
CORFO
Comité Innova Chile
Monto total del subsidio:
\$150.000.000 CLP.
Estatus: en ejecución

2024

Capital Humano para la
Innovación 24CH 272318
Corfo
Comité Innova Chile
Monto total del subsidio:
\$39.000.000
Estatus: terminado.

2022

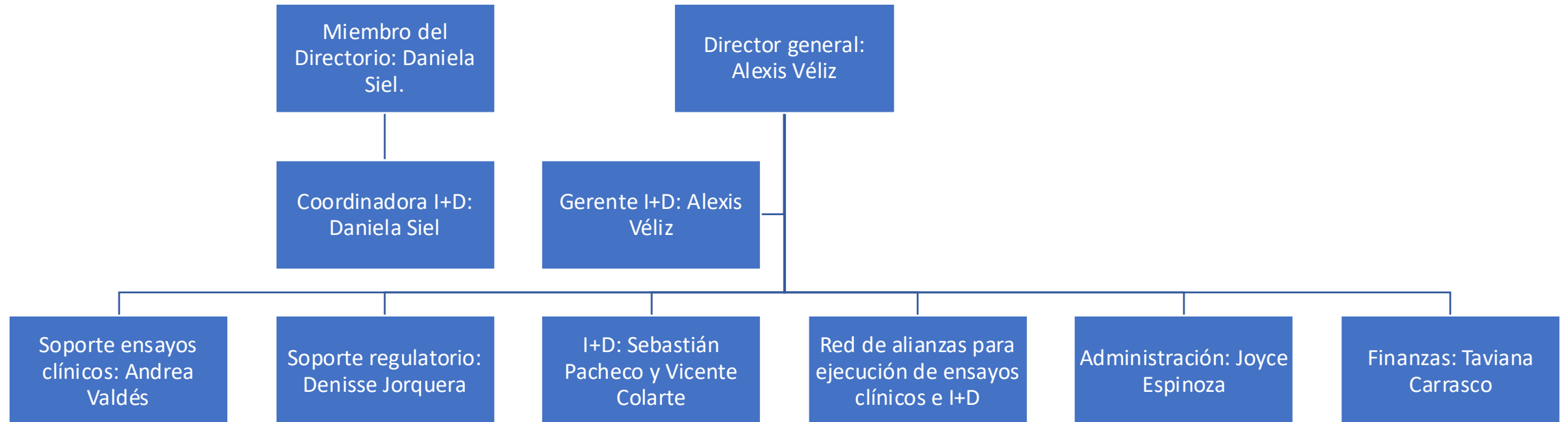
Crea y Valida 22CVC 206522
CORFO
Comité Innova Chile
Monto total del subsidio:
\$120.000.000
Estatus: terminado

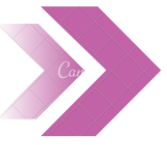
2022

Startup Ciencia
SUC230064
ANID
Monto total del subsidio:
\$127.000.000
Estatus: terminado




Organigrama






Desarrollamos estudios clínicos con base a referencias internacionales, como: FDA, VICH, EMEA, CFR, entre otras.

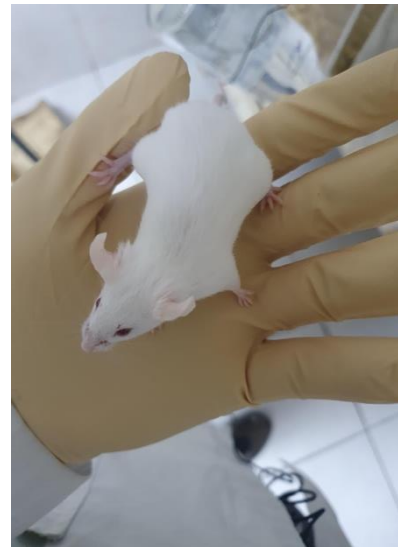
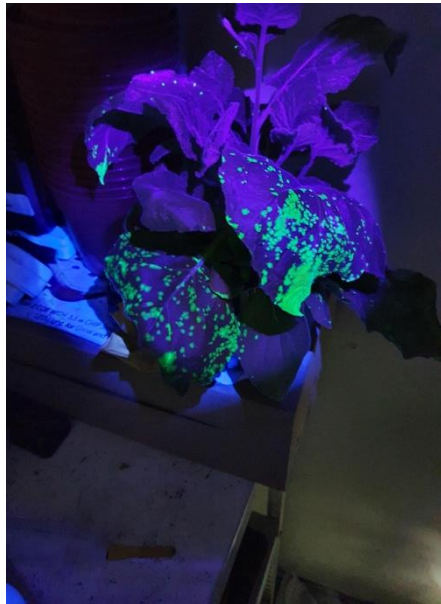


Nuestras líneas de I&D se asocian al Desarrollo de nuevas herramientas terapéuticas y diagnósticas para enfermedades de relevancia en Medicina Veterinaria.



Nuestro equipo elabora y complementa expedientes de registros para la aprobación y comercialización de medicamentos, suplementos o aditivos de uso veterinario.

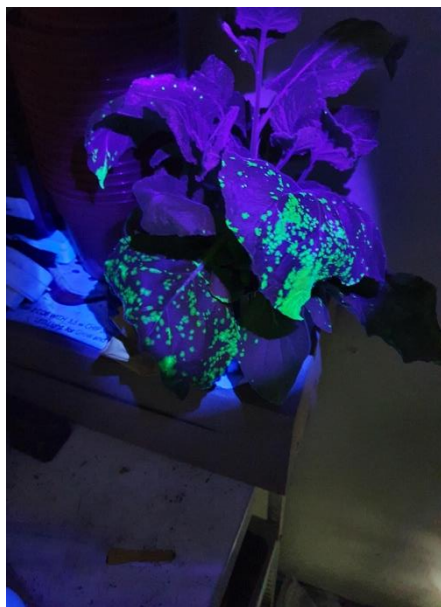
Líneas de Desarrollo empresarial



Resultados área regulatoria.

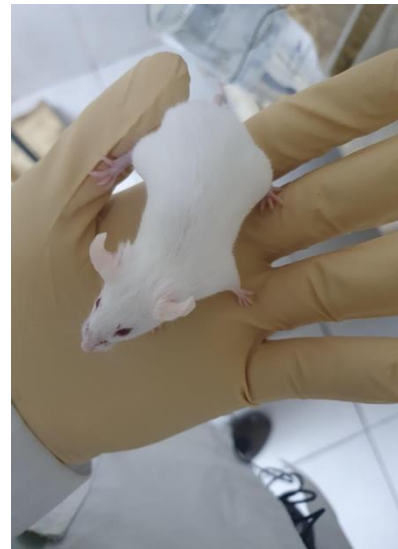
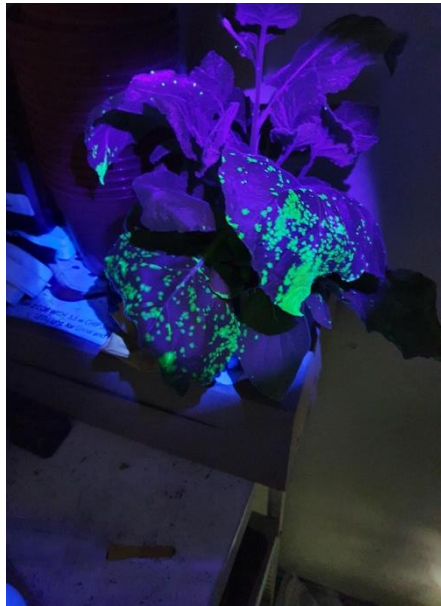
RESULTADOS CLAVES:

- Consolidación en asesorías regulatorias permanentes a empresas de suplementos y aditivos de Brasil.
- Establecimiento de relaciones comerciales con empresas del área farmacológica de Brasil, Argentina, Perú, Chile, Bélgica, Vietnam.
- Aprobación de todos los procesos regulatorios del área de suplementos y aditivos veterinarios.
 - Asesoría técnico-regulatoria a empresas nacionales.



Resultados ensayos clínicos.

- **RESULTADOS CLAVES:**
- Expansión de servicios de investigación aplica en el ámbito de estudios clínicos, incluyendo diferentes países, tales como: Chile, Argentina, Colombia, Brasil, Uruguay, Estados Unidos y México.
- Realización de diferentes estudios de: depleción de residuos, estudios de seguridad, eficacia, en diferentes especies animales, incluyendo: aves, cerdos, bovinos, caninos y felinos.



Resultados Investigación y Desarrollo.

- Resultados Claves:
 - Culminación exitosa del proyecto Crea y Valida.
 - Culminación exitosa del proyecto Capital Humano para la Innovación
 - Adjudicación de proyecto Consolida y Expande.
 - Desarrollo de nuevas líneas de investigación y desarrollo aplicado en el ámbito de medicina veterinaria
 - Establecimientos de nuevas colaboraciones con universidades nacionales, incluyendo: Universidad de Chile, Universidad Andrés Bello y Universidad Mayor, en donde actualmente Bioup reside y colabora con investigadores del Centro de Biomedicina.

Balance anual año 2024

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BALANCE CLASIFICADO ACTIVOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024

ACTIVOS CIRCULANTE:

1101-02-0002 Banco Chile	\$	80.605.846
1106-07 Fondos A Rendir	\$	5.408.768
1108-01 Pagos Provisionales	\$	4.614.510
1108-02 Iva Credito Fiscal	\$	2.866.593
1905-01 Resp.Documentos En Garantia	\$	5.161.310
1109-03 Materiales	\$	2.086.764
1105-03 Anticipo Honorarios	\$	35.000

Total Activos Circulante \$ **100.778.791**

ACTIVOS FIJO:

1204-01 Vehiculos	\$	26.525.147
1204-05 Equipos Computacionales	\$	675.802
1205-01 Maquinarias	\$	3.848.897
1205-02 Equipos	\$	13.894.022

Total Activos Fijo \$ **44.943.868**

OTROS ACTIVOS:

Total Otros Activos \$ **-**

TOTAL ACTIVOS \$ **145.722.659**

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BALANCE CLASIFICADO PASIVOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024

PASIVO CIRCULANTE:

2105-04 Honorarios Por Pagar	\$	1.669.360
2105-05 Leyes Sociales	\$	1.584.626
1108-06 Corfo 22 Cvc-206522	\$	3.635.670
2108-04 Retencion Profesionales	\$	318.387
2108-10 Impuesto Por Pagar	\$	575.249

Total Pasivo Circulante \$ **7.783.292**

PASIVO A LARGO PLAZO

2106-02 Credito Automotriz	\$	21.742.789
2107-05 Cuenta Corriente Socio	\$	62.431.975

Total Pasivo a Largo Plazo \$ **84.174.764**

PATRIMONIO

2301-01 CAPITAL	\$	5.000.000
2302-02 Revalorizac Capital Propio	\$	440.000
2305-06 Utilidades Acumuladas	\$	39.051.828
Ganancia Ejercicio	\$	9.272.775

Total Patrimonio \$ **53.764.603**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ **145.722.660**

ALEXIS VELIZ AHUMADA
Representante Legal
Bioup Investigacion Cientifica Spa

Balance anual año 2025

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BALANCE CLASIFICADO ACTIVOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

ACTIVOS CIRCULANTE:

1101-02-0010 Banco De Chile 1	\$	29.569.210
1101-03 Banco Dolares	\$	1.425.545
1108-01 Pagos Provisionales	\$	2.803.764
1108-02 Iva Credito Fiscal	\$	4.103.053
2201-0 Linea De Credito	\$	4.473.472
1105-03 Anticipo Honorarios	\$	35.000
1106-07 Fondos A Rendir	\$	7.713.586
1109-03 Materiales	\$	11.766.271
2905-01 Resp.Documentos En Garantia	\$	6.684.628

Total Activos Circulante \$ **68.574.529**

ACTIVOS FIJO:

1204-01 Vehiculos	\$	23.054.900
1204-05 Equipos Computacionales	\$	532.364
1205-01 Maquinarias	\$	2.104.751
1205-02 Equipos	\$	23.154.387

Total Activos Fijo \$ **48.846.402**

OTROS ACTIVOS:

Perdidas Del Ejercicio	\$	13.674.274
------------------------	----	------------

Total Otros Activos \$ **13.674.274**

TOTAL ACTIVOS \$ **131.095.205**

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BALANCE CLASIFICADO PASIVOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

PASIVO CIRCULANTE:

2105-05 Leyes Sociales	\$	2.650.124
2108-10 Impuesto Por Pagar	\$	517.458

Total Pasivo Circulante \$ **3.167.582**

PASIVO A LARGO PLAZO

2203-02 Credito Fogape	\$	45.351.455
2107-05 Mutuos	\$	28.811.564

Total Pasivo a Largo Plazo \$ **74.163.019**

PATRIMONIO

2301-01 CAPITAL	\$	5.000.000
2302-02 Revalorizac Capital Propio	\$	440.000
2305-06 Utilidades Acumuladas	\$	48.324.603

Total Patrimonio \$ **53.764.603**

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO \$ **131.095.205**

ALEXIS VELIZ AHUMADA
Representante Legal
Bioup Investigacion Cientifica Spa

Estado Resultados 2024

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTADO DE RESULTADOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024

RESULTADOS OPERACIONALES:

Ingresos de la Explotación		\$ 238.227.849
Costos de Explotación		\$ 135.873.945
4201-01 Remuneraciones Trabajadores	61.685.604	
4105-03 Gratificaciones	5.747.502	
4201-21 Seguro Cesantia	1.647.582	
4201-22 Seguro Invalidez Y Supervivencia (Sis)	1.100.407	
4201-24 Bono Imponible	100.000	
4201-27 Aporte Patronal	628.050	
4201-02 Honorarios Profesionales	64.964.800	

MARGEN DE EXPLOTACIÓN \$ 102.353.904

Gastos de Administración y Ventas \$ 126.038.195

4101-03 Combustibles Y Lubricantes	4.883.154
4101-08 Fletes Y Gastos Despacho	1.492.243
4101-12 Seguros	1.094.284
4201-04 Gastos De Oficina	204.956
4201-05 Impuestos Y Patentes	71.853
4201-06 Mant Vehiculos Y Eq Transp	2.377.697
4201-07 Mantenc. Equip. Y Edificios	140.594
4201-09 Representacion Y Viaticos	5.930.922
4201-10 Gastos Bancarios	1.045.745
4201-20 Gastos Generales	1.766.841
4201-25 Luz Gas Agua Aseo	187.647
4201-29 Refrigerio Personal	1.822.167
4201-30 Gastos Menores	542.122
4201-31 Telefonos Telex Correo	166.704
4201-35 Comisiones Tarjeta Credito	28.790
4201-37 Servicios Computacionales	33.900
4201-42 Estacionamiento - Autopistas Peaje	2.049.180
4201-44 Gastos De Viaje	5.602.225
4201-46 Gastos De Importacion	447.129
4201-47 Sag	4.157.210

4201-48 Gastos Por Servicios 91.937.152
4301-03 Publicidad 55.680

Resultado Operacional **-\$ 23.684.291**

RESULTADOS NO OPERACIONALES:

Ingresos fuera de la Explotación	\$ 39.989.880
Egresos fuera de la Explotación	\$ -
Depreciación	-\$ 9.245.009
Corrección Monetaria	<u>\$ 2.247.369</u>

Resultado no Operacional **\$ 32.992.240**

RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA \$ 9.307.949

UTILIDAD DEL EJERCICIO **\$ 9.307.949**

ALEXIS VELIZ AHUMADA
Representante Legal
Bioup Investigacion Cientifica Spa

Estado Resultados 2025

BIOUP INVESTIGACION CIENTIFICA SPA
77190719-9
CONDELL 653 COMUNA PROVIDENCIA
ALEXIS VELIZ AHUMADA
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTADO DE RESULTADOS
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2025

RESULTADOS OPERACIONALES:

Ingresos de la Explotación		\$ 187.897.045
Costos de Explotación		\$ 201.899.592
4201-01 Remuneraciones Trabajadores	99.539.397	
4105-03 Gratificaciones	10.697.296	
4201-03 Leyes Sociales	512.423	
4201-21 Seguro Cesantia	2.814.585	
4201-22 Seguro Invalidez Y Supervivencia (Sis)	1.802.658	
4201-24 Bono Imponible	602.000	
4201-27 Aporte Patronal	1.027.828	
4201-02 Honorarios Profesionales	84.903.405	

MARGEN DE EXPLOTACIÓN -\$ 14.002.547

Gastos de Administración y Ventas \$ 93.517.283

4101-03 Combustibles Y Lubricantes	2.884.390
4101-06 Uniformes	37.794
4101-08 Fletes Y Gastos Despacho	379.160
4101-12 Seguros	6.208.733
4201-04 Gastos De Oficina	217.560
4201-05 Impuestos Y Patentes	915.407
4201-06 Mant Vehiculos Y Eq Transp	1.002.185
4201-07 Mantenc. Equip. Y Edificios	179.819
4201-09 Representacion Y Viaticos	11.683.326
4201-10 Gastos Bancarios	757.938
4201-11 Intereses Y Multas	128.621
4201-16 Arriendo Maquinas Y Equipos	607.245
4201-18 Seguros	398.641
4201-20 Gastos Generales	426.392
4201-29 Refrigerio Personal	233.586
4201-30 Arriendos Y Gastos Comunes	192.999
4201-33 Asesorias	1.931.334
4201-35 Comisiones Tarjeta Credito	63.578
4201-37 Servicios Computacionales	94.900

4201-42 Estacionamiento - Autopistas Peaje	4.004.623
4201-44 Gastos De Viaje	103.528
4201-47 Sag	6.860.451
4201-48 Gastos Por Servicios	53.061.105
4301-02 Gastos Cobranza	15.118
4301-03 Publicidad	1.128.850

Resultado Operacional -\$ 107.519.830

RESULTADOS NO OPERACIONALES:

Ingresos fuera de la Explotación	\$ 105.000.000
Egresos fuera de la Explotación	\$ -
Depreciación	-\$ 14.096.437
Corrección Monetaria	<u>\$ 2.941.994</u>

Resultado no Operacional \$ 93.845.556

RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA -\$ 13.674.274

PERDIDA DEL EJERCICIO -\$ 13.674.274

ALEXIS VELIZ AHUMADA
Representante Legal
Bioup Investigacion Cientifica Spa



Desafíos para el futuro

Nuestro principal desafío para el futuro se centra en la expansión de nuestros servicios y continuar fomentando la investigación y desarrollo para aportar nuevas herramientas diagnósticas y terapéuticas para su uso en medicina veterinaria.

Para esto, seguiremos entregando todo nuestro potencial humano, científico y colaborativo, para así lograr nuestros objetivos empresariales

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
20-08-2025	00299
SANTIAGO	

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO ENTRE BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA Y EL COMITÉ INNOVACHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN KIT BASADO EN LA AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS "LAMP" PARA EL DIAGNÓSTICO DE PATÓGENOS EN MASTITIS BOVINA: UNA SOLUCIÓN INNOVADORA PARA EL SECTOR LECHERO.", CÓDIGO 25CYE-280739.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, por la Resolución Afecta N°6 y por la Resolución Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que "aprueba las normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile" o "Reglamento"; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y por Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Afecta N°469, de 2011, de Corfo, que designa a Pedro Antonio Mena Marín en el cargo de Subgerente de la Corporación, y en la Resolución Exenta N°219, de 2015, de personal de Corfo, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; en la Resolución Exenta N°20, de 2024, de Corfo, que designa subrogantes del Director Jurídico del Comité InnovaChile; y en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°19**, de 2024, de InnovaChile, se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Consolida y Expande Innovación”.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°100**, de 2024, de InnovaChile, se modificó el instrumento singularizado en el Considerando precedente.
3. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°190**, de 2024, de InnovaChile, se modificó nuevamente el instrumento “Consolida y Expande Innovación”.
4. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°430**, de 2024, de Innova Chile, se modificó la Resolución Electrónica Exenta N°19, de 2024, y se determinó que los proyectos presentados al instrumento “Consolida y Expande Innovación”, serían conocidos y decididos por el Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile.
5. Que, mediante aviso publicado el 7 de noviembre de 2024 en el diario electrónico Extracto Legal, se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
6. Que, por Acuerdo N°1.12, adoptado en la Sesión N°545, del Subcomité de Impulso a la Innovación, celebrada el 17 de abril de 2025, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°150, de 2025, de InnovaChile, se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA, en calidad de beneficiario, denominado “**VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN KIT BASADO EN LA AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS “LAMP” PARA EL DIAGNÓSTICO DE PATÓGENOS EN MASTITIS BOVINA: UNA SOLUCIÓN INNOVADORA PARA EL SECTOR LECHERO.**”, código **25CYE-280739**, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
7. La circunstancia de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo bajo el número **54940**.
8. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el convenio de subsidio celebrado el 12 de agosto de 2025, entre el Comité InnovaChile y **BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA**, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE SUBSIDIO CONSOLIDA Y EXPANDE INNOVACIÓN COMITÉ INNOVACHILE Y BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA

En Santiago, a 12 de agosto de 2025, entre el Comité InnovaChile, RUT N°60.706.069-K, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente “InnovaChile” o “Comité”, representado según se acreditará, por su Director Jurídico, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7,



ambos domiciliados, para estos efectos, en Moneda N°921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA, RUT N°77.190.719-9, en adelante “beneficiario”, representado, según se acreditará, por don **Alexis Véliz Ahumada**, cédula de identidad N°16.372.501-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo N°2930, oficina N°201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

- 1) La Resolución Electrónica Exenta N°19, de 2024, de InnovaChile, mediante la cual se aprobaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Consolida y Expande Innovación”, en adelante las “bases”.
- 2) La Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, de InnovaChile, mediante la cual se modificó el instrumento singularizado en el número 1) precedente, dada a conocer mediante aviso publicado el 16 de mayo de 2024, en el diario electrónico “Extracto Legal”.
- 3) La Resolución Electrónica Exenta N°190, de 2024, de InnovaChile, mediante la cual se modificó nuevamente el instrumento “Consolida y Expande Innovación”, dada a conocer mediante aviso publicado el 27 de mayo de 2024, en el diario electrónico “Extracto Legal”.
- 4) La Resolución Electrónica Exenta N°430, de 2024, de Innova Chile, que “Modifica la Resolución Electrónica Exenta N°19, de 2024, y Determina que los Proyectos Presentados al Instrumento “Consolida y Expande Innovación”, Serán Conocidos y Decididos por el Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile”.
- 5) El aviso publicado el 7 de noviembre de 2024, en el diario electrónico Extracto Legal, por el que se informó del llamado a concurso del instrumento de financiamiento previamente singularizado.
- 6) El número 12 de las bases del instrumento que establece que en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por las Resoluciones Afecta N°136, de 2023, todas de Corfo.
- 7) El Acuerdo N°1.12, adoptado en la Sesión N°545, del Subcomité de Impulso a la Innovación, celebrada el 17 de abril de 2025, ejecutado por Resolución Electrónica Exenta N°150, de 2025, de InnovaChile, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado “**VALIDACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN KIT BASADO EN LA AMPLIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS “LAMP” PARA EL DIAGNÓSTICO DE PATÓGENOS EN MASTITIS BOVINA: UNA SOLUCIÓN INNOVADORA PARA EL SECTOR LECHERO.**”, código **25CYE-280739**, en adelante el “proyecto”, con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
- 8) La Resolución Afecta N°51, de 2024, de Corfo, que modifica “las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción” y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° de su parte resolutive, aplica al proyecto singularizado en el número 7) precedente.
- 9) El beneficiario, es la entidad responsable ante InnovaChile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto.
InnovaChile, con la evaluación del proyecto, ha verificado que el beneficiario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para ejecutarlo.



Para el caso de beneficiarios persona jurídica de derecho privado, el certificado de vigencia fue presentado a InnovaChile, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.

- 10) Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.
- 11) El objeto social o finalidad del beneficiario, que consta en sus estatutos, es el siguiente: la realización por cuenta propia o ajena, de las siguientes actividades: a) Investigación científica utilizando modelos animales, vegetales u otros; b) Diseño y ejecución de estudios clínicos en animales, vegetales entre otros; c) Desarrollo de productos biomédicos, d) Asesorías de formulación de proyectos, transferencia de tecnología, de investigación y realización de charlas de capacitación a terceros; e) Elaboración de informes, documentos u otros a organismos del estado; f) Importación y comercialización de productos médicos, biomédicos, veterinarios, de alimentación animal u otros relacionados al área; g) Laboratorio importador de productos farmacológicos, inmunológicos, y cualquier otro relacionado al área animal o vegetal; h) Cualquier otro negocio que acordaren los socios que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines antes indicados y, en general ejecutar todos los actos y todos los contratos, para el desarrollo de su objeto y para la inversión de los fondos disponibles de la sociedad". Dicho objeto es pertinente, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto, lo que fue verificado en la oportunidad correspondiente.
- 12) Que, por certificado de 11 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad de Seguimiento Financiero de Corfo, se acreditó que el beneficiario persona jurídica de derecho privado se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de otros proyectos vigentes financiados o cofinanciados por Corfo y/o sus Comités.

SEGUNDO.- Aceptación del subsidio y objeto del convenio.

El beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto y a utilizar los recursos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

El objeto del presente convenio de subsidio es regular la ejecución del proyecto ya singularizado, de acuerdo con su versión vigente, cuyo objetivo general es "implementar un kit diagnóstico basado en tecnología LAMP mediante su validación técnica y comercial para la detección precisa, rápida y en terreno de patógenos relacionados con mastitis bovina".

Las actividades específicas del proyecto a que se destinarán los recursos del subsidio, las que deben enmarcarse en las actividades financiables establecidas en el número 7 de las bases y presupuestarse en las cuentas definidas en el numeral 4.6.1, de las Bases Administrativas Generales, que se encuentran especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, o el sistema que lo reemplace, conforme con lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula siguiente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento, son:

- a) **Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y que esté directamente vinculada a la ejecución del mismo.**
- b) **Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.**
- c) **Actividades necesarias para la introducción a mercado nacional y/o internacional**



del nuevo o mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

Determinación de sensibilidad y especificidad diagnóstica:

Determinar la sensibilidad y especificidad diagnóstica a través de la evaluación de muestras de leche obtenidas desde diferentes lecherías del país.

d) Actividades necesarias para la protección de la propiedad intelectual, industrial y de la obtención de nuevas variedades vegetales, relativas a los resultados del proyecto.

Estudio de patentabilidad:

Se contratarán asesorías de estudios jurídicos especializados en estudios de patentabilidad.

e) Actividades destinadas al escalamiento comercial del nuevo o mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

Escalamiento:

Escalamiento a través de una empresa chilena con experiencia previa en la generación de kits de diagnósticos.

Para efectos del presente convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por InnovaChile, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de InnovaChile y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que InnovaChile dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia a proyecto, se entenderá realizada la versión vigente del mismo.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades contempladas en el respectivo proyecto, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán ejecutarse y realizarse por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **24 meses**, contados desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio de subsidio, o del último acto administrativo si corresponde, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a InnovaChile, deberá estar fundada y ser presentada por el beneficiario con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO.- Subsidio de InnovaChile.

InnovaChile concurrirá al cofinanciamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)**, equivalente al **60,00%** de dicho costo total. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.



QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s).

Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **\$100.000.296.- (cien millones doscientos noventa y seis pesos)**.

El beneficiario será responsable de que se enteren estos aportes en la oportunidad, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza (“nuevo o pecuniario” y/o “preexistente o valorizado”, según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

Asimismo, el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, si corresponde.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto es la suma de **\$250.000.296.- (doscientos cincuenta millones doscientos noventa y seis pesos)**.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el subcomité, reflejado en la cláusula cuarta precedente, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del subsidio.

Las condiciones para que InnovaChile realice la entrega del subsidio son:

- a) La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
- b) La entrega de los documentos de garantía, si correspondiere.
- c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1°, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
- d) La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862; y que se hayan incorporado todos los antecedentes requeridos y que éstos se encuentren actualizados.

InnovaChile hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de InnovaChile.

OCTAVO.- Garantías.

El beneficiario deberá entregar las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los párrafos siguientes:

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el beneficiario, a satisfacción y en



favor de InnovaChile, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité InnovaChile, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de por lo menos 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo al calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de subsidio, la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega del subsidio, o de la primera cuota de éste, según corresponda, el beneficiario, deberá, además, entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por un valor correspondiente, al menos, a 30 UF. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para “garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del beneficiario (individualizarlo), referente al proyecto (nombre del proyecto y código)”. Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de subsidio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que InnovaChile apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

Los documentos de garantía – por anticipo y/o fiel cumplimiento del convenio - deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de InnovaChile. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el beneficiario podrá solicitar fundadamente a InnovaChile la prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, InnovaChile tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de InnovaChile la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de InnovaChile, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de InnovaChile, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado” (en el caso de la garantía por anticipos), o por “el fiel cumplimiento del convenio de subsidio” (en el caso de la garantía por fiel cumplimiento).

Si el beneficiario es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, InnovaChile ejercerá las acciones



administrativas, extrajudiciales y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de ejecución de un proyecto ante el Comité.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, InnovaChile podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del proyecto.

InnovaChile podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, InnovaChile no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

InnovaChile o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario y demás participantes que correspondan, deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que InnovaChile entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a InnovaChile y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a InnovaChile, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

UNDÉCIMO.- Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (de avance y/o final, y otros informes que determinen las bases, y/o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que InnovaChile disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por InnovaChile de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.



InnovaChile podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

InnovaChile dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de InnovaChile, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, InnovaChile resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

InnovaChile exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga InnovaChile y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a InnovaChile para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que obre en su poder, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, InnovaChile decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, InnovaChile se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, InnovaChile podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, InnovaChile podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así InnovaChile lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

Por último, tratándose de Órganos de la Administración del Estado, la entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a InnovaChile los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del subsidio.

Habiéndose verificado por InnovaChile las condiciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio, el subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:



Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$105.000.000.-
1° de Hito	Hasta la fecha de entrega.	Mes 5 de ejecución.	N/A	N/A
2° de avance	Hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega.	Mes 13 de ejecución	Cuota 2	\$45.000.000.-
Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

El informe de hito técnico de continuidad, cuya entrega se encuentra establecida hasta el término del mes 5 de ejecución del proyecto, deberá cumplir con los contenidos y requisitos que se señalan a continuación:

- Plan de negocios actualizado, debidamente fundamentado y documentado.
- Antecedentes que den cuenta de los avances y acciones concretas y verificables para abordar efectivamente los desafíos tecnológicos, regulatorios o de protección intelectual relacionados con el mercado de destino.

InnovaChile evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. La Dirección Ejecutiva de InnovaChile resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer condiciones, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el informe de hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto aplicándose para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de InnovaChile calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que InnovaChile, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

InnovaChile, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, InnovaChile podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2025, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 24 y siguientes, o de lo dispuesto en los



convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, InnovaChile podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo cuarta o vigésimo quinta del presente convenio.

Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a InnovaChile y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto.

Para dirigir y ejecutar el proyecto, el beneficiario, además de su representante, actuará por intermedio del "director del proyecto", quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo y podrá, en dicho contexto, presentar solicitudes y dar respuesta a los requerimientos de InnovaChile.

El nombre del (de la) director(a) del proyecto y el del (de la) director(a) alterno(a), así como su sustitución, deberán ser oportunamente ingresados por el beneficiario en la última versión del Proyecto a través del SGP. El (la) director(a) alterno(a) del proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Asimismo, se mandata al(a la) director(a) del proyecto y al(a la) director(a) alterno(a), para que, indistintamente, remitan los informes técnicos y presenten las rendiciones de cuenta a que se encuentra obligado el beneficiario con InnovaChile en el contexto de ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. El referido mandato comprende la responsabilidad por la correcta imputación de los recursos en las cuentas presupuestarias contempladas en las bases del instrumento y en el proyecto, así como los pagos realizados con cargo al subsidio adjudicado y el envío de los informes técnicos y de rendición de cuentas exigidos.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones de cuentas se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo y/o InnovaChile disponga(n) al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

No podrán destinarse recursos del subsidio a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el beneficiario, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de InnovaChile - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza InnovaChile sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.



DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), deberá(n) utilizar el siguiente procedimiento para las adquisiciones y contrataciones que efectúen en el contexto de ejecución del proyecto con cargo a los recursos del subsidio, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión.

Todas las adquisiciones y contrataciones que involucren montos de subsidio superiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos) netos, deberán ser autorizadas por InnovaChile. Para este efecto, el participante deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. InnovaChile, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.

La autorización mencionada deberá solicitarse a InnovaChile en forma previa a la contratación o adquisición. Si habiéndose efectuado oportunamente las tres cotizaciones no se hubiere solicitado autorización previa, InnovaChile sólo reconocerá la cotización de menor valor.

InnovaChile rechazará el gasto en caso de que el participante no hubiere solicitado autorización ni efectuado las tres cotizaciones previas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento previamente descrito. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, InnovaChile rechazará los respectivos gastos.

Este procedimiento será de aplicación general, salvo que el participante se rija por la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuyo caso aplicará dicha normativa.

Asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el subnumeral 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales, sobre adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por InnovaChile, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, InnovaChile podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, InnovaChile resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por InnovaChile, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por InnovaChile, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, InnovaChile objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO OCTAVO.- Cambios de integrantes del equipo de trabajo y personal de los participantes dedicado al proyecto.

Se deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el equipo de trabajo y el personal comprometido por los participantes. Se podrá cambiar a los directores de proyectos y a los miembros del equipo de trabajo principales identificados como tales,



siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo InnovaChile formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos o no tienen la misma formación y/o experiencia de aquellos a quien reemplazan. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente a la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a InnovaChile, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la ocurrencia del hecho. Si InnovaChile rechazase todos o algunos de los reemplazantes, se deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por InnovaChile como carentes de la idoneidad, formación y/o experiencia necesaria y de esta forma, se determine que el proyecto no podrá obtener los resultados esperados o seguir ejecutándose bajo parámetros razonables, se pondrá término anticipado al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta del presente convenio.

Para efectos de rendición, se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de InnovaChile.

DÉCIMO NOVENO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

InnovaChile podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. InnovaChile analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, InnovaChile, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique InnovaChile al comunicar su decisión.

VIGÉSIMO.- Publicidad y difusión.

La información que InnovaChile reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, InnovaChile podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a InnovaChile, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con InnovaChile y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a InnovaChile, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para que éstos puedan cumplir con el proyecto, su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho



- objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice InnovaChile, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
 - e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por InnovaChile.
 - f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
 - g) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por InnovaChile.
 - h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por InnovaChile.
 - i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por InnovaChile, según corresponda.
 - j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que InnovaChile pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
 - k) De conformidad con lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025, las instituciones privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - Publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último.
 - Publicar en su sitio electrónico los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a InnovaChile para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo quinta del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo o InnovaChile directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de InnovaChile. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases particulares.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto, corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.



De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, InnovaChile resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de subsidio, InnovaChile podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo cuarta y vigésimo quinta siguientes.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.

InnovaChile podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y/o intermediario, en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por InnovaChile.
- c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de InnovaChile, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula décimo tercera precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la total tramitación de ésta. Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de InnovaChile y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de subsidio y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales. InnovaChile hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo.



VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- a) Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c) No informar el beneficiario oportunamente a InnovaChile, de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera precedente, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que el éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por InnovaChile.
- g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por InnovaChile.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que InnovaChile fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Comité, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado, sin perjuicio del ejercicio, por parte de InnovaChile, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías en poder de Corfo no sean suficientes para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la cláusula octava precedente.

Asimismo, si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento que obre en poder del Comité.

VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de InnovaChile y seguir la tramitación que corresponda.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.



VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de bienes adquiridos y/o generados, y propiedad intelectual e industrial de los resultados.

El beneficiario (y el coejecutor, según si las bases del instrumento y el proyecto contempla su participación), será(n) dueños de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a los beneficiarios y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.). Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por InnovaChile deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

InnovaChile se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.

Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por InnovaChile. El beneficiario podrá formular a InnovaChile alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de InnovaChile en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el beneficiario lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a InnovaChile.



TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Antonio Mena Marín**, como representante del Comité InnovaChile, consta de la Resolución Afecta N°71, de 2019, modificada por Resolución Afecta N°32, de 2020, por Resolución Afecta N°6, y por Resolución Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse dicho Comité y estableció las facultades de su Director Jurídico; de la Resolución Afecta N°469, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento de Subgerente de la Corporación; y de la Resolución Exenta N°219, de 2015, de Personal de Corfo, que asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de don **Alexis Véliz Ahumada**, para actuar en representación de Bioup Investigación Científica SpA, consta en escritura pública mediante la cual se constituyó la referida sociedad, otorgada el 24 de junio de 2020, ante don Christian Alejandro Ortiz Cáceres, Notario Público Suplente de la Titular de la Séptima Notaría de Santiago, doña María Soledad Santos Muñoz, anotada en el Repertorio bajo el número 5.488-2020, cuyo extracto figura inscrito a fojas 40285, número 19170, del Registro de Comercio de Santiago del año 2020.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.”

FIRMAN:

Nombre: ALEXIS VÉLIZ AHUMADA

Cargo: Representante

Institución: BIOUP INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SpA

Nombre: PEDRO ANTONIO MENA MARÍN

Cargo: Director Jurídico

Institución: COMITÉ INNOVACHILE

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$105.000.000.- (ciento cinco millones de pesos)** a la asignación **24.01.010 "Escala Innovación"** del presupuesto del Comité InnovaChile para el año **2025**, y el saldo de hasta **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)** a la asignación que corresponda, siempre que se consulten recursos para ello en el presupuesto de los ejercicios posteriores y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.



3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución E17 exenta, de 10 de enero de 2025, del Consejo para la Transparencia, que aprueba texto de la Instrucción General sobre Transparencia Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Pedro Antonio Mena Marín
Director Jurídico**



Cumplimiento Ley N° 21.722 “Ley de Presupuesto del Sector Público”

Detalle de recursos recibidos		
Fecha	Monto	Organismo Otorgante
20-08-2025	\$105.000.000-.	Comité Innova Chile (Corfo)

***Deben agregar toda información recibida desde los organismos públicos ejemplo: CORFO, ANID u otro, en caso de que Uds. Se hayan ganado algún proyecto privado no agregar.*

Nómina de su Directorio/ Órgano superior de Administración		
RUT	Nombre	Apellidos
16372501-0	Alexis	Véliz Ahumada
15936084-9	Daniela	Siel Siel

Administradores principales		
RUT	Nombre	Apellidos
16372501-0	Alexis	Véliz Ahumada
13564653-9	Joyce	Espinoza Ahumada
17783036-4	Taviana	Carrasco Reyes